



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 26 SERIE DE 2011-2012

PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COMUNIDAD A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.010 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE 1991; Y PARA OTROS FINES

man
pedro
ya

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” declara como política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. Además faculta a los Municipios a adoptar un Plan de Ordenación Territorial estratégico el cual será un instrumento de Ordenación Territorial integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal mediante la Resolución Número 60, Serie de 1992-1993, del 22 de octubre de 1992 aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada;

POR CUANTO: El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal atendiendo los diferentes aspectos del ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo

régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación;

POR CUANTO: El Plan de Ordenación Territorial definió los elementos fundamentales de la ordenación del territorio municipal y estableció el programa para su desarrollo, ejecución, así como el plazo de su vigencia;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del municipio;

POR CUANTO: El Artículo 13.002 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, declara que los Planes de Ordenación Territorial que adopten los municipios fomentarán y propiciarán, en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central con injerencia;

m ay
ask
you **POR CUANTO:** El Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, dispone que el Municipio, durante la elaboración de un Plan de Ordenación y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan de Ordenación, creará una o varias Juntas de Comunidad, las cuales deberán estar compuestas por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de once (11) miembros;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 61, Serie 1992-1993, autorizó la Creación de Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos la cual creó cuatro (4) Juntas de Comunidad pertenecientes a tres zonas geográficas y que formaban parte de los criterios del Primer Plan territorial. Estas zonas geográficas son representativas de los suelos urbanos consolidados de la ciudad, de las urbanizaciones en la periferia o zonas sub-urbanas de la ciudad y de la población rural y poblados aislados del Municipio;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 62, Serie 1992-93 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos ordenó la ratificación de nombramientos de los miembros de las primeras Juntas de Comunidad para el Primer Plan de Ordenación de 1992 en el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 108, Serie 1998-99 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos adoptó el Reglamento Interno de las Juntas de Comunidad del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 78, Serie 1999-2000 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos ordenó la ratificación de nombramientos de los nuevos miembros de las Juntas de Comunidad para la Revisión Integral del Plan Territorial de 2003 en el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Núm. 79, Serie 1999-2000 y conforme al Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos ordenó enmendar la delimitación geográfica de la Junta Núm. II creada bajo la Ordenanza Número 61, Serie 1992-93, creando cinco (5) Juntas de Comunidad pertenecientes a tres zonas geográficas las cuales responden a los nuevos criterios del Plan de Ordenación Territorial y a los estudios de población y otros realizados a las juntas anteriores;

*may
P.H.B.
ya*

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce, mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2002-2003, aprobó una Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce el 14 de enero de 2003. El mismo entró en vigencia el 28 de diciembre de 2003 en cumplimiento con las disposiciones del Reglamento Sobre Los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Número 24 y en conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley de Municipios Autónomos;


POR CUANTO: Por el tiempo transcurrido y por la condición actual del Plan de Ordenación Territorial, estas Juntas de Comunidad no se encuentran en funciones, dado que el termino de nombramiento de sus miembros ha transcurrido requiriendo que se identifiquen nuevos miembros para las Juntas de Comunidad debido a la proyección del inicio de una Revisión al Plan Territorial para actualizarlo a las funciones y programas propuestos para el Municipio;

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad deben ser organismos representativos de los distintos sectores ideológicos, sociales y económicos de la comunidad que constituyan y que por tales fines, el Municipio no podrá discriminar por motivo de raza, color, sexo, nacimiento,

origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas al nombrar o confirmar los miembros de las Juntas de Comunidad;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos se deberá nombrar un mínimo de una Junta de Comunidad por cada cincuenta mil (50,000) habitantes o fracción de estos;

POR CUANTO: La Oficina de Ordenación Territorial procedió a revisar el perímetro de las Juntas de Comunidad existentes, a base de los grupos de bloques censales del Censo del 2010, encontrando que la población en cada una de estas Juntas seguía cumpliendo con el requisito de habitantes en ellas según establecido en el Artículo 13.010 de la Ley de Municipios Autónomos;

 **POR CUANTO:** A tenor con la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, corresponde a la Alcaldesa nombrar a los miembros de las Juntas de Comunidad por un término de dos (2) o tres (3) años, manteniendo en todo cambio de Junta de Comunidad no menos de un tercio (1/3) de los miembros;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone que los miembros de las Juntas de Comunidad desempeñarán sus cargos durante la vigencia de sus nombramientos o hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos;


POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad tienen las funciones de asesorar al Municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación Territorial y del Reglamento de Ordenación dentro de un área geográfica específica y vigilar por la implementación y cumplimiento de dichos documentos y por la ejecución de las facultades sobre la Ordenación Territorial delegadas al Municipio. Además las Juntas de Comunidad promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos e informar al Municipio de sus recomendaciones;

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad se han reunido en varias ocasiones y han sido orientadas respecto a sus diferentes funciones, sus deberes y sus prerrogativas, lo cual ha sido aceptado por los miembros de éstas;

POR CUANTO: Las Juntas de Comunidad se encuentran en el proceso de adoptar el Reglamento Interno ya aprobado bajo la Ordenanza Número 108,

Serie 1998-99 y tomar los acuerdos pertinentes para su funcionamiento, incluyendo la elección de sus directivas;

POR CUANTO: La Alcaldesa de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri, ha extendido nombramientos para formar las Juntas de Comunidad a las siguientes personas por un período de tres (3) años:

- 
1. Sr. William Joseph Vicéns Tous
 2. Sra. Mildred González Meléndez
 3. Sra. Alicia Vega Alameda
 4. Sra. Elena M. Serrant Torres
 5. Sr. Nicolás Albors Gordils
 6. Sr. Luis D. Cuascut Pagán
 7. Sra. Mayra C. Colón Toledo
 8. Sra. Nancy Ghiglioty Rivera
 9. Sr. Rubén Quiñones Piñeiro
 10. Srta. Marie A. Pérez Ramos
 11. Sr. Ernesto Báez Torres
 12. Sra. Carmen D. Serrano Rodríguez
 13. Sra. Lourdes Toro Bauzá
 14. Sra. Haydeé G. Bravo Gumá
 15. Sr. Orlando Rutel Ferreiro
 16. Sr. Germán Irizarry Santiago
 17. Sr. José A. Torres Rodríguez
 18. Sr. Augusto L. González Pérez
 19. Sra. Mirta I. Quiñones Piñeiro
 20. Sr. Teodoro J. Laboy Pérez
 21. Sr. Adolfo Valdés Agrait
 22. Sra. María J. Banchs Cabrera
 23. Ing. Ismael Pagán Ortiz
 24. Sr. Pierre LeCompte Torres
 25. Sr. Marcos Martínez Vera
 26. Lcdo. Alexander A. Bravo Colón
 27. Sr. Ángel L. Vázquez Sánchez
 28. Sr. Gilberto Quiñones Toro
 29. Sra. Sonia García Luccioni
 30. Ing. José Ferriol Simón
 31. Sr. Julio A. Irizarry Paoli
 32. Sr. José M. Fernández Colón
 33. Sr. Julio Vargas Franceschi
 34. Sr. Arnaldo Torres Pontón
 35. Sr. Antonio Ruiz Ruiz
 36. Sra. Haydeé González Meléndez
 37. Lcdo. Juan A. Meléndez Pérez
 38. Sr. Iván C. Figueroa González
 39. Sr. Héctor M. Colón Pacheco
 40. Sr. Víctor Flores García
 41. Sr. Teodoro Ruiz Rodríguez
 42. Sr. Ariel Martínez Santiago
 43. Sr. Hírám Román Ruiz
 44. Sra. Jeannette Acosta Quiñones

POR CUANTO: Las personas nombradas para las Juntas de Comunidad cumplen con los requisitos de Ley, ya que no ocupan cargo público electivo, no presentan proyectos de desarrollo al Municipio, ni tienen interés económico directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco están contratados por el Municipio para prestar servicios profesionales o consultivos, o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obras públicas, ni son directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionado;

POR CUANTO: La Honorable Alcaldesa María Meléndez Altieri, asignará los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las Juntas de Comunidad en conformidad con la Ley 27 del 30 de abril de 2001,

que enmienda el Artículo 16.003, Inciso (d) de la Ley de Municipios Autónomos;

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se ratifican y confirman los nombramientos efectuados por la Honorable Alcaldesa de Ponce, María Meléndez Altieri, a los miembros de las nuevas Juntas de Comunidad antes indicados;

SECCION SEGUNDA: La vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Honorable Alcaldesa de Ponce;

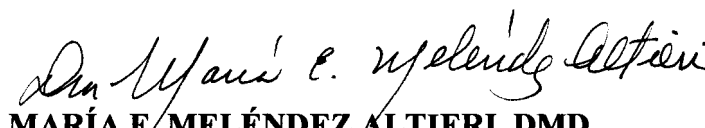
SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Honorable Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos de Puerto Rico (OGPE), a la Oficina Regional de la OGPE de Ponce, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, a la Oficina de Ordenación Territorial y al Comisionado de Asuntos Municipales

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado: SDY
bqt



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 26, Serie de 2011-2012; PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE COMUNIDAD A TENOR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.010 DE LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE 1991; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 14 de noviembre de 2011;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES
HON. VILMA E. FLORES SILVA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON. VICTOR REYES CABEZA
HON. LUIS YORDAN FRAU

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON. LUIS M. IRIZARRY PABON
HON. CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ
HON. WALDEMAR VELEZ SILVAGNOLI

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *martes, 15 de noviembre de 2011,* debidamente sometida a la Alcaldesa el día *miércoles, 16 de noviembre de 2011,* y ésta la firmó el día *miércoles, 23 de noviembre de 2011.*

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy *lunes, 28 de noviembre de 2011.*


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL